Comité de Desarrollo Productivo Regional
Región del Biobío
gob.cl

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 338-17

03 DE OCTUBRE DE 2017

REF.: APRUEBA BASES TÉCNICAS DE LA LÍNEA DE COFINANCIAMIENTO PARA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

VISTOS:

a) Que mediante Acuerdo de Consejo N°2.868, de 23 de marzo de 2015, se modificó el Acuerdo de Consejo N°2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío" o "Comité Innova Bío-Bío" y se crearon los Comités denominados "Comités de Desarrollo Productivo Regional", en cada una de las regiones del país, con un ámbito de acción definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país.

b) La Resolución Afecta N°50 de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO", de fecha 07 de mayo de 2015, aprueba el reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío", y establece en su artículo primero que para todos los efectos, será el continuador del "Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío Bío" o "Comité Innova Bío Bío".

c) Resolución Afecta N° 140, de 2015, y Resolución Afecta N°50, de 2017, ambas de CORFO que modificaron el texto del reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío", aprobado por Resolución Afecta N° 50, de 2015.

d) Resolución Exenta Nº 317, de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Corporación de Fomento de la Producción, que designa como su Director Ejecutivo a don Juan Alejandro Mardones Alarcón.

e) La letra e) del artículo 13 del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, faculta al Director Ejecutivo para "Aprobar Bases Administrativas Generales y/o especiales, para los Programas e Instrumentos de Financiamiento del Comité, que regulen los aspectos administrativos que deben cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término de los respectivos convenios de subsidio. Asimismo, podrá aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas".

f) Acuerdo N°59 del Consejo Directivo del Comité pleno; que aprueba la planificación operativa del Comité para el año 2017, puesto en ejecución por Resolución Exenta15-17 de fecha 19 de enero de 2017.

g) Resolución exenta 85-17 del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, de fecha 16 de marzo de 2017 que aprueba Bases Generales de las líneas de Innova Bío Bío que continúan en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

h) Que las asignaciones para los proyectos de las líneas a las que le son aplicables las presentes bases son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

i) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre normas sobre exención de toma de razón.

RESUELVO:

I) Apruébense las Bases Técnicas de la Línea de Cofinanciamiento para protección de la propiedad industrial.; cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS LINEA DE COFINANCIAMIENTO PARA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

1. Definición

Se entiende como protección de innovaciones tecnológicas y transferencia de capital intelectual como todas aquellas actividades que fomenten la protección y utilización del sistema de propiedad industrial como un instrumento para promover la obtención de beneficios económicos y retornos de una investigación desarrollada a nivel nacional.

2. Modalidad de protección

El ámbito de aplicación y alcance de estas bases administrativas comprende la protección de la propiedad industrial considerando para tales efectos las patentes de invención, diseños y dibujos industriales, modelos de utilidad, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados, variedades vegetales y protecciones sui generis.

Para el efecto de las presentes bases se entenderá por:

Patente: Derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención.

Invención: Toda solución a un problema de la técnica que origine un quehacer industrial. La invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ellos. La invención será patentable cuando sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial. No se consideran invención lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 19.039 y 19.996.

Diseños industriales: Comprende toda forma tridimensional que se distingue de sus similares por poseer una apariencia especial perceptible por medio de la vista.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

Dibujos industriales: Comprende toda disposición conjunto o combinación de figuras líneas o colores. Los estampados en géneros, telas o cualquier material laminar, bidimensional.

Modelos de utilidad: Son creaciones que aportan una utilidad a un objeto debido a un cambio en su forma. Se considerarán como tales los instrumentos, aparatos, herramientas, dispositivos y objetos o partes de los mismos.

Indicaciones geográficas: Son aquellas que identifican un producto como originario de un país, región o localidad del territorio nacional cuando la calidad, reputación o característica del mismo son imputables fundamentalmente a su origen geográfico.

Denominaciones de origen: Son aquellas que identifican un producto como originario de un país, región o localidad del territorio nacional cuando la calidad, reputación o característica del mismo se deban al medio geográfico, teniendo en consideración además otros factores naturales y humanos que incidan en la caracterización, del producto.

Circuitos integrados: Se entiende por tal, un producto en su forma final o intermedia, destinado a realizar una función electrónica en el que los elementos al menos uno de los cuales deberá ser activo, y alguna o todas las interconexiones, formen parte integrante del cuerpo o superficie de una pieza de material.

Esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados: La disposición tridimensional de sus elementos, expresada en cualquier forma, diseñada para su fabricación.

Protección Sui Generis: Comprende patrimonio biológico y patrimonio genético. Pudiendo patentar los microorganismos nuevos y los procedimientos microbiológicos.

3. Objetivos

Apoyar a personas naturales, empresas o instituciones con domicilio o sede en la Región del Bío Bío, para que exploten plenamente su capacidad innovadora y se beneficien de ella, a través de la protección de las innovaciones transformando con esto, la propiedad intelectual en capital intelectual, obteniendo con ello:

- Una sólida posición en el mercado y una ventaja competitiva.
- Aumento de los beneficios y mejor rendimiento de las inversiones, ya que la protección contribuirá a recuperar los gastos y obtener un mayor rendimiento de las inversiones.
- Ingresos adicionales procedentes de la transferencia tecnológica.
- Acceso a nuevos mercados.

4. Características de Proyectos Financiables

Apoyar a personas naturales, empresas o instituciones con domicilio o sede en la Región del Bío Bío, para que exploten plenamente su capacidad innovadora y se beneficien de ella, a través de la protección de las innovaciones transformando con esto, la propiedad intelectual en capital intelectual, obteniendo con ello:

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO * JURÍDICA

- Una sólida posición en el mercado y una ventaja competitiva.
- Aumento de los beneficios y mejor rendimiento de las inversiones, ya que la protección contribuirá a recuperar los gastos y obtener un mayor rendimiento de las inversiones.
- Ingresos adicionales procedentes de la transferencia tecnológica.
- Acceso a nuevos mercados.

a. Características de los proyectos

Los proyectos de protección de innovaciones tecnológicas presentados pueden constar de las siguientes etapas:

- **Etapa I. Factibilidad de protección de la innovación tecnológica.**
- **Etapa II. Registro de la protección de la innovación tecnológica.**

Los proyectos presentados al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío podrán contener las dos etapas en forma conjunta o bien ser presentados por etapas. No obstante lo anterior, **para poder optar a la etapa II Registro de la protección de la innovación tecnológica, podrá quedar establecido como Hito el cumplimiento de la etapa I**, para la entrega del cofinanciamiento de la etapa II.

ETAPA I. FACTIBILIDAD DE PROTECCIÓN DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

En esta etapa se deberá determinar si es factible la protección de la innovación, en cuanto al mecanismo, donde proteger, y determinar el mercado potencial donde se comercializará dicha innovación.

Las actividades involucradas en esta etapa son:

- **Determinación del Estado de la técnica de la innovación**: Comprende el estudio de todo aquello que haya sido divulgado o hecho accesible al público, en cualquier lugar del mundo mediante una publicación tangible, comercialización, uso u otro medio, antes de la fecha de la posible presentación de la innovación.

- **Determinación del mecanismo de protección**: se refiere a poder identificar cuál es el mecanismo adecuado de protección, de acuerdo al estudio de la Determinación del Estado de la Técnica de la innovación.

- **Determinación del mercado potencial donde se llevará la comercialización de la innovación**: Comprendiendo estudios de mercado, adquisición de bases de datos nacionales e internacionales, de manera de poder identificar si existe un mercado que demandará la innovación a proteger y de ser así realizar la solicitud de protección de la propiedad industrial en dicho mercado, de manera de generar un negocio.

Resultados Etapa I:

1) Se debe informar si la innovación es susceptible de alguna modalidad de protección (patente, diseños industriales, modelo de utilidad, etc.)

2) Determinada la forma de protección se deberá informar:

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURIDICA

a) Título de la invención o innovación.
b) Indicación del sector técnico en que se encuentra la invención o innovación.
c) Exposición del Estado de la Técnica.
d) Explicación de la invención u innovación, solución del problema técnico planteado y ventajas cuando se refiera a invenciones y en los otros casos deberán explicarse dependiendo de la naturaleza de la protección, ya sea que se trate de diseños industriales, dibujos industriales, modelo de utilidad, circuitos integrados, esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados, o protecciones sui generis.
e) Posibilidades de aplicación y utilización industrial.
f) Informar sobre otros derechos de propiedad que puedan afectar o restringir el registro y uso del derecho de propiedad en cuestión.
g) Comprender y pedir detalles de todos los procedimientos importantes relacionados con la propiedad.

3) Mercados donde se deberá proteger para su futura comercialización, indicando el país, número de traducciones a realizar, montos, tasas, tasas de mantenimiento, de renovación y plazos en que se deberá realizar para asegurar la transferencia tecnológica.

ETAPA II. REGISTRO DE LA PROTECCIÓN DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

En esta etapa se deberá preparar y presentar las solicitudes que sean necesarias para proteger la innovación tecnológica.

Las actividades involucradas en esta etapa son:

- **Confección de documentos y antecedentes para la presentación de la solicitud de la protección**: Se refiere a la contratación de servicios de asesorías profesionales en el ámbito de la innovación a proteger y ámbito legal para la redacción de las respectivas solicitudes y traducciones.

- **Presentación de la solicitud propiamente tal**: comprende todo los costos asociados a la tramitación de solicitudes en los organismos pertinentes.

Como resultado de esta etapa se deberá acreditar el ingreso de la o las solicitud(es) en los organismos pertinentes, adjuntando copia de memoria descriptiva y de las reivindicaciones, presentadas.

5. Entidades Participantes.

Beneficiarios.

Podrán postular a esta línea las entidades que sean titular de la investigación, invención, diseño o dibujos industriales, modelos de utilidad, esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados, variedades vegetales, entre otros, que deberá ser acreditado, pudiendo ser las siguientes:

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO * JURÍDICA

i) Universidades, fundaciones, institutos tecnológicos, centro de formación técnica y entidades tecnológica, instaladas y con operaciones en la Región del Bío Bío.

Se entenderán por tales aquellos con una existencia efectiva de, a lo menos, **dos años contados hacia atrás desde la fecha de su postulación**, sin fines de lucro, que posean personalidad jurídica, capacidades técnicas permanentes e infraestructura, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, o la prestación de servicios en estos ámbitos.

En la postulación se deberá acompañar una **declaración del plan de acción para la creación de un spin-off o identificar la forma como se licenciará o cederá la futura patente identificando a la empresa o emprendedor comprometido en transformar la protección industrial en un nuevo negocio o emprendimiento**, en el caso de ser factible la protección industrial. Se establecerá como resultado del proyecto la postulación a la línea capital para el emprendimiento innovador o el apalancamiento de cofinanciamiento privado para materializar el proyecto. **DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR AMBAS PARTES, Y EL PROYECTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN FORMA ASOCIATIVA CON LA EMPRESA O EMPRENDEDOR (PUNTO IV).** De lo contrario el proyecto **SERÁ DEVUELTO EN ETAPA DE PERTINENCIA**.

ii) Empresas regionales

Personas jurídicas de derecho privado, que tributen en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974 y **que estén instaladas o en proceso de instalación en la Región del Bío Bío.**

Asimismo, al momento de la postulación, deberá haber **transcurrido a lo menos un año, contado desde la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto**. Para acreditar lo anterior, deberán acompañar durante la postulación copia de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho señalada.

En conformidad a los objetivos del instrumento, se excluyen aquellas personas jurídicas cuyo único objeto social sea la capacitación, y a las Universidades, Centros de investigación, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.

iii) Personas Naturales que posean la calidad de Empresarios Individuales (regionales).

Personas naturales mayores de 18 años, que posean la calidad de "Empresarios Individuales", entendiendo por tales a una entidad integrada por el capital, dedicada a actividades industriales, mercantiles, y que no está organizada como una persona jurídica, sino que se encuentra formada por una sola persona natural, es decir, se trata de una empresa individual, empresa unipersonal. Deberán contar con iniciación de actividades en un **giro de naturaleza empresarial y tributar en primera categoría del Impuesto a la Renta**, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824 de 1974.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL * BÍO BÍO * JURÍDICA

Asimismo, al momento de la postulación, deberá haber transcurrido a lo menos un año, contado desde la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto. Para acreditar lo anterior, deberán acompañar durante la postulación copia de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho señalada.

En ambos casos, estas empresas deben estar **instaladas o en proceso de instalación en la Región del Bío Bío**, y no deben registrar deudas morosas previsionales o tributarias, o documentos protestados sin aclarar en los últimos 5 años.

iv) Personas Naturales.
En forma individual o en forma asociativa **personas naturales mayores de dieciocho años**, ambas con domicilio en la región del Bío Bío.

Estas, deberán **ACREDITAR QUE CUENTAN CON LA ADECUADA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EJECUTAR EL PROYECTO RESPECTIVO, COMO ASIMISMO LA CAPACIDAD DE GESTIÓN PARA MATERIALIZARLO EN SU FASE PRODUCTIVA, Y LA APTITUD COMERCIAL PARA COLOCAR SU PRODUCCIÓN EN EL MERCADO** o, en su defecto, que asocia o comprometa capacidades para la adecuada asistencia técnica y financiera sobre dichas materias. Si dicha información no es consistente y acreditada, el proyecto **SERÁ DEVUELTO EN ETAPA DE PERTINENCIA**.

Por último, se establecerá como **resultado del proyecto, la constitución de la empresa que transformará la protección industrial en un nuevo negocio o emprendimiento y SE ESTABLECERÁ COMO RESULTADO DEL PROYECTO LA POSTULACIÓN A LA LÍNEA CAPITAL PARA EL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR, O EL APALANCAMIENTO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO** para materializar el proyecto.

v) Asociado.

Es una persona natural o jurídica que se caracteriza por cofinanciar la ejecución del proyecto mediante la formalización de un aporte pecuniario o no pecuniario debidamente valorados. El aporte de la asociada se acreditará mediante un documento de compromiso, donde se establecerá, además, el monto y forma en que se hará efectivo este aporte, el grado de participación en los resultados, si así fuere convenido con la beneficiaria.

Este, deberá acreditar que cuenta con la adecuada capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar el proyecto respectivo, como asimismo la capacidad de gestión para materializarlo en su fase productiva, y la aptitud comercial para colocar su producción en el mercado o, en su defecto, que asocia o comprometa capacidades para la adecuada asistencia técnica y financiera sobre dichas materias.

Las entidades que figuren en calidad de asociadas de la proponente podrán ser de personas jurídicas de actividad relevante en alguno de los ámbitos de aplicación del proyecto y cuya participación permitan acreditar la pertinencia.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL BIO BIO * JURÍDICA

6. Plazos

Los proyectos deberán prever para su ejecución el plazo mínimo necesario para el logro de sus objetivos, que en ningún caso **podrá exceder de 18 meses.** No obstante en casos calificados y justificados podrá extenderse el plazo de ejecución.

Sólo por excepción, en casos calificados y por causas no imputables a la beneficiaria, las actividades contempladas en el proyecto no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado. Esta solicitud de prórroga de la beneficiaria, deberá ser presentada por escrito ante el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, **con a lo menos 15 días hábiles**, antes del vencimiento del plazo originalmente otorgado. La Dirección Ejecutiva del Comité decidirá acerca de la procedencia de tal prórroga.

7. Cofinanciamiento.

El cofinanciamiento es bajo la modalidad no reembolsable, de hasta el **90% del monto requerido para la ejecución del proyecto con un tope máximo a solicitar al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío de $20.000.000 (veinte millones de pesos) por las dos etapas.**

Los montos indicados para cada etapa podrán ser modificados, en la medida que se acredite y se justifique el cambio o la variación de monto.

El monto solicitado deberá guardar relación con la magnitud de la propuesta y deberá ser coherente con los resultados que se esperan obtener.

El proponente podrá ser beneficiario de esta línea en un ***MÁXIMO DE 2 PROYECTOS* POR AÑO**, cualquiera sea el cofinanciamiento público asignado en cada uno de ellas. En casos excepcionales y por razones fundadas el Comité podrá aceptar postulaciones adicionales a este máximo.

8. Aportes Contraparte

El Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío cofinanciará como máximo un 90% de los costos totales del proyecto; el porcentaje restante, de 10% como mínimo, deberá ser cofinanciado por el proponente. Sin embargo, el Comité podrá exigir un porcentaje de fondos de contraparte superior al 10% de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica y económica de la propuesta. Si el monto total solicitado al Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío corresponde a más del 90% del costo total de la propuesta, ésta no será admitida.

Los fondos de contraparte se traducirán en aportes que podrán consistir en valorizaciones de recurso humano, servicios y dinero en efectivo. Los aportes no financieros deberán ser debidamente acreditados, para lo cual deberá acompañarse antecedentes que justifiquen y respalden la valoración, basándose en tarifas de mercado. Los aportes de cualquiera naturaleza deberán comprometerse efectivamente, especificando su destino. Para tales efectos, se podrán utilizar las formas contractuales más apropiadas, tales como contrato de promesa bajo condición de adjudicación; o bien, una carta compromiso, siempre y cuando

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

consigne obligaciones y prestaciones precisas, y que sea suscrita por el representante legal con poder suficiente.

9. Criterios de Evaluación.

La evaluación se realizará aplicando los criterios y ponderaciones que se expresan en la tabla siguiente, en conformidad a la información contenida en la postulación, los que serán calificados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	%
Grado de Novedad	Se refiere al grado en el que la innovación a patentar es novedoso para el mercado al cual apunta y cómo la solución propuesta agrega valor para abordar la oportunidad identificada.	20%
Oportunidad y potencial de mercado	Se evaluará el problema u oportunidad de mercado que justifica la realización de la propuesta de innovación y el potencial de crecimiento o tendencias del mercado objetivo (potenciales clientes).	20%
Impacto Económico	Se evaluará en detalle la estimación de los ingresos adicionales o ahorros de costos que se generen en las empresas con la implementación de la innovación.	20%
Equipo	Se evaluará la capacidad y experiencia del equipo de trabajo propuesto, en el ámbito de acción del proyecto.	10%
Capacidad de escalamiento	Se evaluará la capacidad de escalamiento productivo y comercial de las innovaciones a proteger en el proyecto, la capacidad en infraestructura, financiera o plan de acción de la empresa o emprendedor comprometido en transformar la protección industrial en un nuevo negocio o emprendimiento.	20%
Calidad técnica	Se evaluará la metodología propuesta para el desarrollo y la calidad técnica del proyecto (coherencia objetivos, resultados, plazos, presupuesto).	10%

Para que un proyecto pueda ser presentado al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío con recomendación de aprobación, debe alcanzar un puntaje mínimo promedio de 3. **Si no alcanzare los puntajes señalados, el proyecto será devuelto al postulante**.

10. Ítems Financiables.

Etapa I. Factibilidad de protección de la innovación tecnológica.

El cofinanciamiento de proyectos para esta etapa considera las siguientes áreas de costos:

a) Recurso humano
b) Gastos de operación
   - Servicios, materiales y otros
   - Subcontratos

Recurso Humano: Comprende el pago de las horas de profesionales y personal de apoyo de dotación de la entidad postulante, dedicadas efectivamente al proyecto, además los honorarios de profesionales individuales externos por acciones contratadas para el desarrollo del mismo, es decir, **profesionales idóneos y con experiencia para la gestión,**

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURIDICA

búsqueda, recopilación de la información y realización de los demás requerimientos exigidos para esta etapa.

Los profesionales, **TÉCNICOS O PERSONAL PERTENECIENTES A LA ENTIDAD PROPONENTE Y QUE PARTICIPEN EN EL PROYECTO, DEBEN SER CONSIDERADOS COMO UN APORTE VALORADO**. Para cargar su costo por hora al presupuesto, este será calculado de acuerdo al costo entidad, es decir, sueldo bruto de la liquidación de sueldo y se deberá respaldar los valores adjuntando la última liquidación. Para el caso de personal externo la valorización se deberá realizar de acuerdo a los parámetros de mercado

Para los casos, en que no se presenten liquidaciones de sueldo es posible acreditar el valor de la hora profesional mediante el certificado o documento de pago previsional.

Para los beneficiarios y las empresas e instituciones asociadas, que estén ejecutando actividades, proyectos o programas cofinanciados por fondos públicos, deberán identificar claramente los recursos humanos y su dedicación.

Subcontratos: Es la contratación de servicios que efectúa la entidad postulante con una entidad o empresa con personalidad jurídica propia, con el objeto de desarrollar funciones o actividades específicas del proyecto, como por ejemplo, servicios de traducción, peritaje, servicios de estudios toxicológicos o químicos, contratación de estudios de mercado, entre otras.

Todos los costos asociados a esta partida deben estar respaldados por cotizaciones indicando el servicio a realizar y la razón social del prestador. Se deberá adjuntar, a lo menos, dos cotizaciones que respalden el valor del gasto. En caso justificado por la naturaleza del subcontrato, el COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO aceptará una única cotización.

La calidad de subcontratado es INCOMPATIBLE CON LA DE ASOCIADO O VINCULADO al proyecto.

Servicios, materiales y otros: Comprende los gastos generales asociados a la ejecución del proyecto, los insumos, costos de garantía, bienes y servicios básicos de la entidad postulante, relacionados con el proyecto, en proporción al uso que de ellos se acrediten durante su desarrollo.

Todos los costos asociados a esta partida deben estar respaldados por cotizaciones indicando el servicio a realizar y la razón social del prestador. Se deberá adjuntar, a lo menos, dos cotizaciones que respalden el valor del gasto. En caso justificado por la naturaleza del subcontrato, el COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO aceptará una única cotización.

Dicho ítem deberá guardar relación con las actividades propuestas en esta etapa.

Etapa II. Registro de la protección de la innovación tecnológica

El financiamiento de proyectos para esta etapa considera las siguientes áreas de costos:

a) Recurso humano

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO * JURÍDICA

b) Gastos de operación
- Subcontratos
- Pago de derechos

Recurso Humano: Comprende el pago de las horas de profesionales y personal de apoyo de dotación de la entidad postulante, dedicadas efectivamente al proyecto, además los honorarios de profesionales individuales externos por acciones contratadas para el desarrollo del mismo, es decir, profesionales idóneos y con experiencia para la presentación de la solicitud de protección de la innovación.

Los profesionales, **TÉCNICOS O PERSONAL PERTENECIENTES A LA ENTIDAD PROPONENTE, Y QUE PARTICIPEN EN EL PROYECTO DEBEN SER CONSIDERADOS COMO UN APORTE VALORADO AL PROYECTO**. Para cargar su costo por hora al presupuesto, este será calculado de acuerdo al costo entidad, es decir, sueldo bruto de la liquidación de sueldo y se deberá respaldar los valores adjuntando la última liquidación. Para el caso de personal externo la valorización se deberá realizar de acuerdo a los parámetros de mercado.

Para los casos, en que no se presenten liquidaciones de sueldo es posible acreditar el valor de la hora profesional mediante el certificado o documento de pago previsional.

Para los beneficiarios y las empresas e instituciones asociadas, que estén ejecutando actividades, proyectos o programas cofinanciados por fondos públicos, deberán identificar claramente los recursos humanos y su dedicación.

Subcontratos: Contratación de servicios de asesorías profesionales en el ámbito de la innovación a proteger y ámbito legal para la redacción de las respectivas solicitudes. Traducciones.

Todos los costos asociados a esta partida deben estar **respaldados por cotizaciones indicando el servicio a realizar y la razón social del prestador**. Se deberá adjuntar, a lo menos, dos cotizaciones que respalden el valor del gasto. En caso justificado por la naturaleza del subcontrato, **el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío** aceptará una única cotización.

La calidad de subcontratado es INCOMPATIBLE CON LA DE ASOCIADO O VINCULADO al proyecto. .

Pago de derecho, tasas y publicaciones: corresponde a los costos incurridos por la presentación de la solicitud y correspondiente tramitación de la protección de la innovación en los organismos pertinentes.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO
JURÍDICA

11. Etapas y procedimientos de la convocatoria

A continuación se detallan las etapas que posee el proceso de postulación de la convocatoria:

11.1 PRIMERA ETAPA: Postulación de Proyectos

En esta etapa los postulantes deberán presentar los proyectos que desean implementar **entre las 18:00 horas del 03 de octubre del 2017, hasta las 16:00 horas del 03 de noviembre del 2017,** a través de internet, en la plataforma de postulación online ingresando a http://www.fomentobiobio.cl y completando todos los ítems de Postulación.

a) Requisitos para postular
   i. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases.
   ii. Cumplir con los plazos establecidos en las presentes Bases.
   iii. Adjuntar los documentos indicados en la plataforma:

b) Forma para postular

La postulación se deberá realizar sólo por INTERNET según se detalla a continuación:

   i. Para usuarios registrados, sólo deben ingresar su R.U.T. y clave de acceso, en el caso de no disponer de ellos se deberá solicitar en la sección olvidó su clave.
   ii. Para nuevos usuarios, deberá crear una cuenta, inscribiéndose como nuevo usuario en la siguiente dirección web http://www.fomentobiobio.cl/ debiendo disponer de correo electrónico válido al cual se tenga acceso para realizar la inscripción de su participación.
   iii. Completar todos los ítems de postulación. Las postulaciones incompletas serán eliminadas del proceso.
   iv. Confirmar la postulación en la plataforma online, una vez completados todos los ítems de postulación. Al realizar lo anterior, el proyecto quedará identificado como postulado en la plataforma, siendo la fecha de postulación la que acreditará la confirmación de su recepción.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO * JURÍDICA

Antes de crear el proyecto se deberá leer y aceptar que el(los) postulante(s) conocen, comprenden y aceptan plenamente las Bases Generales y Técnicas de la convocatoria, disponibles en http://www.fomentobiobio.cl.

El postulante debe imprimir una copia del proyecto postulado y deberá contar con una copia de éste en caso de que sea requerida en las instancias de evaluación, opción que puede realizar desde Internet. El Comité no enviará copia de las postulaciones.

Los antecedentes de postulación no serán devueltos y será de responsabilidad del postulante mantener una copia de su propuesta.

c) Lugar y Plazos para postular
Las postulaciones serán recibidas durante el período de postulación, el cual **comienza a las 18:00 horas del 03 de octubre del 2017, hasta las 16:00 horas del 03 de noviembre del 2017.**

d) Causales de Exclusión
Se excluirán de la Convocatoria, los proyectos presentados que incurran en las siguientes causales:

i. Presentación incompleta del formulario de postulación.
ii. No adjuntar todos los antecedentes indicados en la plataforma.
iii. Proyectos postulados fuera de plazo.
iv. Si se comprueba que la información presentada no es verídica. Ello será sujeto de verificación en cualquiera de las etapas de evaluación.
v. Serán eliminados de la Convocatoria los proyectos que incumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.
vi. Aquellos que registren deudas tributarias, laborales o previsionales.[1]
vii. No entregar información complementaria si se llegase a requerir

11.2 SEGUNDA ETAPA: Evaluación de Proyectos

Todos los proyectos recibidos serán analizados para corroborar que cumplan con la elegibilidad exigida por estas bases.

a) Elegibilidad del proyecto: Análisis de antecedentes legales y de pertinencia

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES LEGALES

La Dirección Ejecutiva del Comité verificará, en general, el cumplimiento de los requisitos legales solicitados a los participantes, tales como el acompañamiento de antecedentes mínimos legales por parte del postulante; la antigüedad mínima, cuando ésta se cuente desde la constitución legal o desde el inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos; su naturaleza jurídica, requisitos de carácter tributario, entre otros, pudiendo solicitar durante este análisis, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios.

ANÁLISIS DE PERTINENCIA

La Dirección Ejecutiva, analizará el grado de convergencia del objetivo y de los resultados esperados del proyecto con la convocatoria y sus lineamientos, el

[1] En el caso de existir deudas de este tipo, se podrán adjuntar convenios de pagos, lo que hará que el beneficiario no sea excluido.

cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento y plazo. Como resultado de este análisis, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío calificará de manera fundada la pertinencia o no de los proyectos.

Los proyectos no deben presentar duplicidades con otras iniciativas similares financiadas por otros fondos públicos o privados. Este análisis previo de duplicidad no excluye la facultad del Comité, para desestimar un proyecto que resulte adjudicado o, que ya se haya dado comienzo a su ejecución, si la duplicidad es detectada con posterioridad a este análisis. Será responsabilidad de la entidad postulante verificar la no duplicidad del proyecto presentado.

Respecto de la decisión adoptada por el Comité acerca de los ámbitos de precalificación referidos en los puntos anteriores, le serán comunicados por carta al postulante con indicación de los fundamentos.

b) Criterios de Evaluación de Proyectos

Los proyectos serán evaluados, en conformidad a los criterios establecidos en las respectivas bases técnicas, los cuales serán ponderados de acuerdo a los indicadores y porcentajes que las mismas señalen.

El ranking estará compuesto sólo por proyectos que sean calificados con nota igual o superior a 3 puntos como promedio. Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con "recomendación de aprobación", deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,0 en cada uno de los criterios. Para efectos de la evaluación se considerará un solo decimal.

11.3 TERCERA ETAPA: Decisión del Consejo Directivo

Las iniciativas seleccionadas serán presentadas al Consejo Directivo del Comité, quien sancionará y adjudicará los cofinanciamientos a los proyectos de la Convocatoria, en virtud de la propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva y el marco presupuestario de la convocatoria.

El Consejo Directivo del Comité estará facultado para calificar la disminución o el aumento del presupuesto presentado, en atención al mérito del proyecto. Asimismo podrá condicionar la aprobación de las propuestas al cumplimiento de ciertas condiciones, que deberán darse para proceder a la etapa de formalización.

La decisión de la aprobación o rechazo del cofinanciamiento de cada uno de los proyectos será comunicado por el Comité a la beneficiaria a través de correo electrónico u otro medio oficial.

12. Normas Comunes a Ambas Líneas de Financiamiento

12.1 Repositorio institucional de CORFO (RIC).

Para efectos del Repositorio Institucional de CORFO (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, la información que el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío reciba a través de los informes de avance, extraordinarios, y final, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del Anexo, el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes, o en su defecto declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), cuando esta función se encuentre disponible.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO * JURÍDICA

Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido 3 (tres) año desde el término del Proyecto, el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, de conformidad con la normativa vigente, podrá poner a disposición del público a través del Repositorio Institucional de CORFO (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, la totalidad de la información contenida en el informe de avance, extraordinario y final.

12.2 Aplicación de las bases administrativas generales.

En cuanto a los aspectos administrativos, que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del convenio de subsidio celebrado con el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución la Resolución (E) N° 85, de 16 de marzo de 2017 del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, que sustituye las Bases Generales de las Líneas de Innova Bío Bío que continúan en el Comité De Desarrollo Productivo Regional del Bío BíO., con las siguientes reglas especiales:

a. La Línea 1: "Innovación en Productos y Procesos (Prototipo)" y la Línea 2: "Validación y Empaquetamiento de Innovaciones", se ponen a disposición de los interesados en la modalidad de postulación permanente.

b. Los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas Generales al momento de la postulación, son los siguientes:

Tipo de beneficiario	Antecedentes legales
Empresa **Regional**	Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar el antecedente legal precedentemente señalado, si éste se encuentra y/o puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.
Empresarios individuales Emprendedores **Regionales**	Fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados.
Empresarios individuales Emprendedores extranjeros	Fotocopia simple de pasaporte.

c. Además de los elementos establecidos en las Bases Administrativas Generales para el análisis de pertinencia, **el Comité** verificará lo siguiente:

- Que los proyectos sean presentados de acuerdo a los formularios de postulación indicados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, puestos a disposición en el **Sistema de Gestión de Proyectos** y en el sitio www.fomentobiobio.cl El incumplimiento de lo anterior implicará la declaración de no pertinencia del proyecto, en conformidad a los dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO * JURÍDICA

- Que se acompañen los antecedentes necesarios para acreditar el nivel de ventas al año (formularios 29 correspondientes a los últimos 12 meses declarados, y/o el estado de resultados de la(s) empresa(s)). En caso que la información no se acompañe, o la acompañada no sea coherente con el segmento al que postula la empresa, el proyecto se declarará no pertinente.
- Que se acompañen los antecedentes necesarios para acreditar la antigüedad del empresario individual o del emprendedor, esto es, copia de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto. En caso que la información no se acompañe, el proyecto se declarará no pertinente.

d. Evaluación. El proceso de evaluación interna de los proyectos podrá contemplar una visita y entrevistas con el postulante. Además, se podrá establecer como insumo adicional uno o más informes de evaluación externa, si el Comité lo considera necesario, y la opinión de algún Órgano de la Administración del Estado, en especial, ProChile, en el caso que el Comité considere que el proyecto tiene potencialidad de acceder a mercados internacionales.

Con estos insumos, se elaborará un informe de evaluación. Dicho informe será presentado a la instancia de Consejo Directivo del Comité, con la correspondiente recomendación.

e. Publicidad de los informes, difusión y transferencia de resultados. Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas Generales, se precisa que aquella información que el beneficiario resuelva proteger bajo el secreto empresarial, no será parte de los informes de avance y final. Además, **deberá considerarse el anexo "Pauta de Difusión".**

ANEXOS

- ANEXO "MANUAL DE RENDICIONES FINANCIERAS".
- ANEXO "PAUTA DE DIFUSIÓN".
- ANEXO "NORMAS SOBRE APLICACIÓN DE MULTAS".

----------o----------

Anótese y regístrese en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío; comuníquese y publíquese en la página web del Comité.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO ★ DIRECTOR EJECUTIVO

JUAN MARDONES ALARCÓN
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío

rllf

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIO BIO ★ JURÍDICA